Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante	: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C.
Demandado	: JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO
Radicación	**: 41-001-41-89-003-2020-00683-00**

Revisada la demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.,** en contra de **JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO,** se observa que se NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 11 de noviembre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que se disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

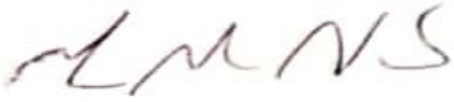

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.